

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

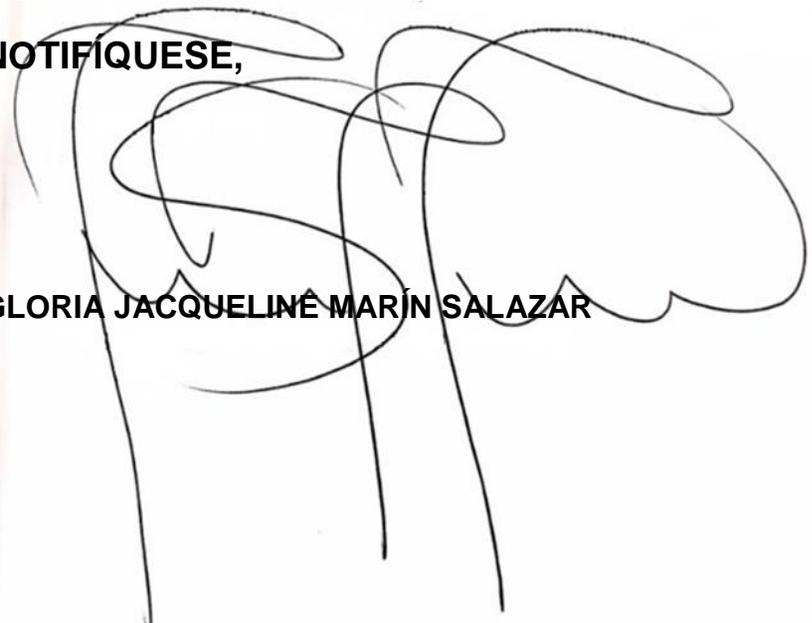
Proceso. Impugnación Paternidad  
Radicado. 2021-00318-00  
Jcac

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante este proveído se advierte a la apoderada actora en este asunto, que la notificación que enuncia surtida con la demandada no es válida, toda vez que no aportó prueba idónea de la confirmación de recibido por parte de la misma del correo electrónico y/o mensaje de datos, al tenor del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, se requiere a la profesional del derecho para que aporte dicha prueba, con el fin de impulsar el trámite como fuera por ella solicitado; advirtiéndose que el Despacho no puede de oficio remediar las falencias de los extremos procesales.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA